



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 324-2021-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, 01 de junio de 2021

ado digitalmente por ASTEGUI BOLANOS Rosmer... al FAU 20143623042 so... vo: Doy N° B\* ia: 02.06.2021 08:51:53 -05:00

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 38004 -2021, de fecha 20 de mayo de 2021, el Informe Legal N° 360-2021-AL-OGGRRHH-MPC, emitido por la Abogada Rosmery Lisset Verástegui Bolaños adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, su reglamento Decreto Supremo N°014-2010-TR, y;

### CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, con el Expediente administrativo N° 38004-2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana mediante Memorándum N°604-2021-GSC-MPC de fecha 20 de mayo de 2021, solicita licencia por paternidad a favor del trabajador José Samuel Quispe Quiliche por el plazo de diez (10) días calendario que comprende desde el 16 de mayo al 25 de mayo de 2021, adjuntando como medios de prueba: Copias del certificado de nacido vivo y del Formato del Servicio de Neonatología de EsSalud, además de una declaración jurada del trabajador.

En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. **José Samuel Quispe Quiliche**, está vinculado a la entidad con el cargo de Obrero, con contrato indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y por el cual solicita licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendario.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR – Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. (...)”.

Que, en aplicación a la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la ley N° 30807, en su artículo 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)”. Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, en el caso en concreto, en el expediente obran como medios de prueba, copias del certificado de nacido vivo del menor y del Formato del servicio de neonatología, así también una declaración en





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 324-2021-OGGRRHH-MPC



donde el trabajador declara ser padre del menor nacido, tal documentación acredita que el servidor es padre del recién nacido vivo. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debe otorgar la licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendarios consecutivos.

Así también, mediante Informe N°56-2021ASGSC-MPC, la asistente social deja constar que la fecha que nació el menor, el trabajador no laboró, es por ello que se solicita la licencia a partir de tal fecha, atendiendo al horario atípico que mantienen los efectivos de Serenazgo.

Teniendo en cuenta ello y de los medios de prueba presentados, se otorga la licencia por un plazo de diez (10) días calendarios que comprende desde el 16 de mayo al 25 de mayo de 2021, en virtud a la normatividad establecida.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Declara **FUNDADA** la solicitud del servidor **JOSE SAMUEL QUISPE QUILICHE** sobre licencia por paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **CONCEDER** diez (10) días calendarios consecutivos de Licencia por Paternidad a favor del servidor **JOSÉ SAMUEL QUISPE QUILICHE**, que comprende desde el **16 al 25 de mayo de 2021**, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **HACER** de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **NOTIFICAR** al servidor **JOSÉ SAMUEL QUISPE QUILICHE** en la siguiente dirección domiciliaria, ubicado en Jr. Ayacucho N° 109 del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
DIRECTOR  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB  
- Archivo  
- Escalafón  
- Gerencia de Seguridad Ciudadana  
- Informática